



*Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca*  
*Facultad de Medicina y Cirugía*

# **REGLAMENTO PARA ALUMNOS INSTRUCTORES FACULTAD DE MEDICINA Y CIRUGÍA**





# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA FACULTAD DE MEDICINA Y CIRUGÍA

— “2023, Año de la Interculturalidad”

El presente reglamento fue aprobado en la Reunión Extraordinaria del Honorable Consejo Técnico de la Facultad de Medicina y Cirugía, realizada el 21 de abril de 2023 en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, entrando en vigor en el día hábil siguiente, para conocimiento y aplicación de la comunidad académica de esta Facultad.



Ex Hacienda de Aguilera S/N, Calz. Sn. Felipe del Agua, 68020 Oaxaca de Juárez, Oax.

[direccion@medicinauabjo.com.mx](mailto:direccion@medicinauabjo.com.mx)

[www.uabjo.mx](http://www.uabjo.mx)

+52 (951) 515 3058 y +52 (951) 515 7019

Clave de la Institución: **20MSU00111**

Clave de la Escuela: **20USU2526B**





# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA

## FACULTAD DE MEDICINA Y CIRUGÍA

— “2023, Año de la Interculturalidad”

### REGLAMENTO PARA ALUMNOS INSTRUCTORES DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIRUGÍA DE LA UABJO

#### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Este reglamento rige la organización y funcionamiento de los alumnos instructores de la FMC UABJO y es de observancia obligatoria para cada uno de ellos.

Artículo 2.- Se considera instructor al alumno incorporado como asistente del profesor en las actividades académicas que se realicen durante la parte práctica de los programas.

Artículo 3.- La actividad de alumno instructor tiene carácter honorario, curricular y no remunerativo.

Artículo 4.- Los instructores solo participarán como asistentes de los profesores durante las horas de PRÁCTICAS.

Artículo 5.- Los instructores no deben participar en ninguna etapa del proceso de evaluación, incluyendo la aplicación de exámenes departamentales, ya que es responsabilidad exclusiva de los docentes.

Artículo 6.- Habrá alumnos instructores para apoyar a los profesores durante las prácticas de las siguientes asignaturas:

- I. Anatomía
- II. Bioquímica
- III. Cirugía
- IV. Ecología
- V. Farmacología
- VI. Fisiología
- VII. Histología

#### CAPITULO II DE LOS REQUISITOS

Artículo 7.- Para ser nombrado instructor, se requiere:

- I. Ser alumno regular de la Licenciatura en Medicina y Cirugía.
- II. Haber cursado y aprobado todas las asignaturas del nivel básico.
- III. Tener un promedio general mínimo de 8.0
- IV. Tener un promedio general mínimo de 8 en la asignatura correspondiente.



Ex Hacienda de Aguilera S/N, Calz. Sn. Felipe del Agua, 68020 Oaxaca de Juárez, Oax.

[direccion@medicinauabjo.com.mx](mailto:direccion@medicinauabjo.com.mx)

[www.uabjo.mx](http://www.uabjo.mx)

+52 (951) 515 3058 y +52 (951) 515 7019

Clave de la Institución: **20MSU00111**

Clave de la Escuela: **20USU2526B**





# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA

## FACULTAD DE MEDICINA Y CIRUGÍA

— “2023, Año de la Interculturalidad”

- V. Cumplir con los requisitos de la convocatoria publicada por el Laboratorio correspondiente.

Artículo 8.- Acudir al curso de adiestramiento que imparte el Departamento o Jefatura de Laboratorio, correspondiente y al curso de manejo de animales de Laboratorio si aplica en el área.

Artículo 9.- Aprobar la evaluación que aplique la Jefatura de Laboratorio.

Artículo 10.- Ser elegido por el Jefe de Laboratorio, por cumplir con el perfil requerido.

Artículo 11.- Ser nombrado por la Dirección de la Facultad, por el periodo establecido en las convocatorias.

### CAPITULO II DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 12.- El instructor tendrá las obligaciones:

- I. Cumplir con el horario que se establezca de común acuerdo con el Jefe de Departamento o el Jefe de Laboratorio.
- II. El instructor deberá ingresar a la práctica debidamente uniformado (uniforme escolar y bata clínica blanca).
- III. Conocer el fundamento teórico y el procedimiento de la práctica correspondiente.
- IV. Asistir al docente en el montaje de la práctica correspondiente.
- V. Asistir al docente en el pase de la lista, en la exposición de los conceptos teóricos y en el desarrollo de la práctica.
- VI. De manera obligatoria cada instructor deberá entregar a la Jefatura de Laboratorio un reporte de práctica, el cual deberá incluir:
  - a) Fecha en que se realizó la práctica de laboratorio.
  - b) Nombre y número de práctica realizada.
  - c) Lista de asistencia con calificación final de la práctica.
  - d) Observaciones de lo acontecido durante la práctica.
  - e) Nombre y firma de los instructores responsables del grupo.
  - f) Nombre y firma del jefe del Laboratorio.
- VII. El instructor deberá presentar en las juntas mensuales el reporte escrito correspondiente, que contenga el (los) reporte (es) de práctica (as) y un resumen de las actividades que realizó en ese mes con su grupo.
- VIII. Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la vida, la salud, la seguridad propia y la de sus compañeros.



Ex Hacienda de Aguilera S/N, Calz. Sn. Felipe del Agua, 68020 Oaxaca de Juárez, Oax.

[direccion@medicinauabjo.com.mx](mailto:direccion@medicinauabjo.com.mx)

[www.uabjo.mx](http://www.uabjo.mx)

+52 (951) 515 3058 y +52 (951) 515 7019

Clave de la Institución: **20MSU00111**

Clave de la Escuela: **20USU2526B**





# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA FACULTAD DE MEDICINA Y CIRUGÍA

— “2023, Año de la Interculturalidad”

- IX. Asistir a los cursos de capacitación u otros semejantes que programe el Jefe del Laboratorio, para mejorar su preparación, eficiencia y aptitudes para el desarrollo de sus actividades
- X. Conservar en buen estado los instrumentos y bienes que se les proporcione para el desempeño de sus labores y devolverlos sin más deterioro que el derivado del uso normal o del daño sufrido por causa de fuerza mayor.
- XI. Apoyar al estudiante durante el desarrollo de la práctica.
- XII. Tratar con respeto a estudiantes, profesores y trabajadores administrativos y manuales.
- XIII. Abstenerse de proporcionar, sin la debida autorización de su jefe inmediato, documentos e informes de los asuntos que les sean propios.

## CAPITULO III DE LOS DERECHOS

Artículo13.- El instructor tendrá derecho a:

- I. Recibir un nombramiento como instructor honorario, emitido por la Dirección de la Facultad.
- II. Percibir el beneficio de Beca por inscripción en el ciclo escolar al cual curse efecto su nombramiento.
- III. Que se ingrese en su expediente escolar del instructor toda documentación inherente a su trayectoria durante el ejercicio de instructor.
- IV. Recibir asesoría permanente por parte de los miembros del Departamento o Jefe de Laboratorio.
- V. Recibir apoyo económico para acudir a congreso en el área correspondiente, una vez al año, en donde deberá presentar trabajo de investigación o cartel.
- VI. Recibir un trato cordial y respetuoso por parte de las autoridades y compañeros con las que cotidianamente laboren.
- VII. Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de instructores.
- VIII. Recibir constancia que acredite el tiempo que colaboró como instructor honorario.
- IX. Recibir los materiales, herramientas, útiles y equipo necesarios en condiciones óptimas y funcionales para el desempeño de las prácticas programadas correspondientes.
- X. Renunciar cuando lo considere necesario.



Ex Hacienda de Aguilera S/N, Calz. Sn. Felipe del Agua, 68020 Oaxaca de Juárez, Oax.

[direccion@medicinauabjo.com.mx](mailto:direccion@medicinauabjo.com.mx)

[www.uabjo.mx](http://www.uabjo.mx)

+52 (951) 515 3058 y +52 (951) 515 7019

Clave de la Institución: **20MSU00111**

Clave de la Escuela: **20USU2526B**





# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA

## FACULTAD DE MEDICINA Y CIRUGÍA

— “2023, Año de la Interculturalidad”

### CAPÍTULO IV DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

14.- El incumplimiento, por parte de los instructores a las obligaciones y prohibiciones contenidas en el presente reglamento y que no ameritan la terminación de los efectos del nombramiento, será sancionado administrativamente por el Jefe del Laboratorio y por conducto de la coordinación general académica de la facultad, las cuales consistirán en:

- I. Amonestación verbal (esta deberá anotarse en expediente)
- II. Primera amonestación escrita.
- III. Segunda amonestación escrita.

### CAPITULO V DE LA TERMINACIÓN DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO

15.- Los efectos del nombramiento de un instructor cesarán sin responsabilidad para las autoridades escolares correspondientes por:

- I. Por renuncia.
- II. Por conclusión del término de la designación o nombramiento.
- III. Por abandono o repetida falta injustificada a sus funciones, entendiéndose que este se da cuando el instructor falte por 3 ocasiones a sus actividades correspondientes de manera acumulativa.
- IV. Cuando el instructor incurra en faltas de probidad u honradez o en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos contra sus jefes, compañeros o subordinados, dentro de las horas de servicio.
- V. Utilizar las instalaciones de laboratorio para actividades ajenas, al desarrollo académico.
- VI. Restringir la entrada de un alumno al anfiteatro, al laboratorio o al área de práctica, sin motivo alguno.
- VII. En los casos de falta de honradez o de actos de violencia, cuando ocurra fuera de sus horas de servicio, la terminación del nombramiento, lo dictara el Consejo Técnico y surtirá efecto una vez que la resolución cause ejecutoría y certifique esa conducta.
- VIII. Por revelar los asuntos o documentos reservados de que tuviere conocimiento con motivo de las actividades del departamento y del laboratorio (exámenes y claves de respuestas de exámenes).
- IX. Por comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad del laboratorio o de las personas que ahí se encuentren.



Ex Hacienda de Aguilera S/N, Calz. Sn. Felipe del Agua, 68020 Oaxaca de Juárez, Oax.

[direccion@medicinauabjo.com.mx](mailto:direccion@medicinauabjo.com.mx)

[www.uabjo.mx](http://www.uabjo.mx)

+52 (951) 515 3058 y +52 (951) 515 7019

Clave de la Institución: **20MSU00111**

Clave de la Escuela: **20USU2526B**





# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA

## FACULTAD DE MEDICINA Y CIRUGÍA

— “2023, Año de la Interculturalidad”

- X. Por concurrir a la Facultad o a las actividades designadas por el departamento o laboratorio correspondiente en estado de embriaguez o bajo efectos de algún narcótico o droga enervante, y/o provocarse tales estados dentro de las instalaciones de la Facultad.

### **CAPÍTULO VI TRANSITORIOS**

Artículo Primero. - El presente reglamento de instructores de la FMC UABJO deroga cualquier Reglamento de instructores existente.

Artículo Segundo. - Los instructores de asignaturas no contempladas en el artículo 6 deberán apegarse por igual al presente reglamento.

Artículo Tercero. - Todos los puntos no previstos en este reglamento se someterán a discusión y aprobación del Consejo Técnico de la FMCUABJO.

Artículo Cuarto. - El presente reglamento fue aprobado en la Reunión Extraordinaria del Honorable Consejo Técnico de la Facultad de Medicina y Cirugía, realizada el 21 de abril de 2023 en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, entrando en vigor en el día hábil siguiente, para conocimiento y aplicación de la comunidad académica de esta Facultad.



Ex Hacienda de Aguilera S/N, Calz. Sn. Felipe del Agua, 68020 Oaxaca de Juárez, Oax.

[direccion@medicinauabjo.com.mx](mailto:direccion@medicinauabjo.com.mx)

[www.uabjo.mx](http://www.uabjo.mx)

+52 (951) 515 3058 y +52 (951) 515 7019

Clave de la Institución: **20MSU00111**

Clave de la Escuela: **20USU2526B**

